

Res. UAIP/222/RImprocedente/492/2019(2)

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

El 26 de marzo de 2019, la señora XXXXXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia de Órgano Judicial, la solicitud de información número 222/2019, en la cual solicitó vía electrónica: “presupuesto de la corte suprema de justicia 2017” (sic).

Considerando:

I. I. En atención a lo requerido es preciso acotar que el art. 6 letra d) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define a la *información oficiosa* como “... aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa”.

En ese sentido, la citada Ley establece en su artículo 10 número 4) la divulgación de información a la cual los entes obligados –entre estos, el Órgano Judicial–, deben poner a disposición del público de forma oficiosa, en la cual se incluye “... La información sobre el presupuesto asignado, incluyendo todas las partidas, rubros y montos que lo conforman, así como los presupuestos por proyectos”.

En virtud de lo anterior, se advierte que la publicación de dicha información “presupuesto de la corte suprema de justicia 2017” se cumple a través del Portal de Transparencia del Órgano Judicial.

Sobre esto último, debe acotarse que el art. 74 de la LAIP dispone las excepciones a la obligaciones de dar trámite a solicitudes de información, así el inciso primero señala que “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: (...) b. Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información...”.

En coherencia con lo anterior, el art. 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información (de fecha 29/9/2017), emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, dispone que “... En los casos que el Oficial de Información advierta que el contenido de una solicitud versa sobre documentación previamente disponible al público, como información oficiosa (...), lo hará de conocimiento del solicitante junto con la indicación del sitio electrónico o lugar físico donde puede acceder directamente a la documentación. En estos casos, el Oficial de Información declarará improcedente el inicio del procedimiento de acceso dentro del Ente Obligado;...”.

2. Acotado lo anterior, se tiene que en el presente caso “presupuesto de la corte suprema de justicia 2017”, se encuentra publicado de forma oficiosa en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial, el cual puede ser consultado y/o descargado por la usuaria en los siguientes enlaces:

Presupuesto Institucional Votado 2017	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3641
Detalle Resumen de Composición del Presupuesto Institucional Votado 2017	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3649

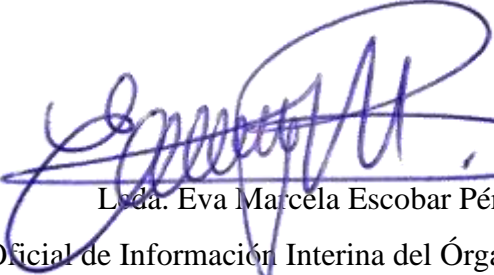
II. En ese sentido, respecto al requerimiento de información consistente en “presupuesto de la corte suprema de justicia 2017”, concurre una excepción a la obligación de dar trámite a la solicitud, con base en el artículo 74 letra b de la LAIP, pues dicha información es oficiosa del Órgano Judicial.


Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 6 letra d), 10 número 4), 71, 72 y 74 letras b) de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, se resuelve:

1) *Declárase* improcedente la solicitud de acceso de la ciudadana XXXXXXXXX respecto al “presupuesto de la corte suprema de justicia 2017”, por encontrarse actualmente publicada de forma oficiosa en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial en los enlaces detallados en esta decisión.

2) *Invítase* a la ciudadana para que acceda a los enlaces electrónicos indicados en esta resolución con el fin de consultar y/o descargar la información relacionada con “presupuesto de la corte suprema de justicia 2017”, la cual está disponible en dicho sitio para su consulta directa.

3) *Notifíquese.*


Lda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.